

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSUÉ EMMANUEL SÁNCHEZ GALVÁN
DEMANDADAS: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA VÍAS RURALES 2021, PROINVERCOL D&R S.A.S, y
ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.
RAD. 680014105001-2023-00251-00

680014105001-2023-00251-00
Sustanciación No. 449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado demandante, con memorial radicado el 18 de septiembre de 2023 manifiesta que retira la demanda invocando el artículo 92 del CPTSS.

El citado precepto dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, pues no se ha surtido la notificación de la demandada, el Despacho advierte que la referida manifestación de voluntad surtió efectos el 18 de septiembre de 2023, data en la que se retiró la demanda.

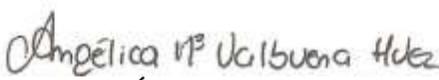
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor **JOSUÉ EMMANUEL SÁNCHEZ GALVÁN**, con apoderado especial, contra la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA VÍAS RURALES 2021**, representada legalmente por el señor **NICOLÁS ANDRÉS VARGAS OSORIO**, o quien haga sus veces, la sociedad **PROINVERCOL D&R S.A.S**, representada legalmente por el señor **HAMLER ALFREDO JIMÉNEZ CASTRO**, o quien haga sus veces y la sociedad **ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.**, representada legalmente por la señora **LILIA STELLA GARCÍA GRAZZIANI**, o quien haga sus veces, el 18 de septiembre de 2023, atendiendo la manifestación de voluntad del apoderado demandante y de conformidad con el artículo 92 CGP.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 115 del 25 DE OCTUBRE DE 2023.

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c87b4ddea2d5ae8b4a03dd18b3a525963931d5e9b958ef196571bd7393abc2**

Documento generado en 24/10/2023 01:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>